

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### ACUERDO REGIONAL N° 153-2010-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de octubre de 2010

#### **VISTO:**

El Oficio N° 652-2010-GR.LAMB/GGR-GRDE de fecha 19.AGO.2010 de Reg. SISGEDO N° 01382108 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque recurre al Consejo Regional solicitando sea autorizado, vía regularización, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Macas, Morona Santiago – Ecuador, efectuado del 08 al 10 de agosto del presente año por el Ing. Carlos Alberto Arica Olivos, para participar, en su calidad de Coordinador Técnico Regional por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, en la Reunión de Trabajo de los Coordinadores Regionales y de Ejes Temáticos llevada a cabo como parte de los trabajos preparatorios para la realización de la II Cumbre de Presidentes Regionales del Norte del Perú y Prefectos del Sur de Ecuador.

Que, en efecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2010-GR.LAMB/PR de 23.JUL.2010 se designó Coordinador Técnico Regional por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, al Ing. Carlos Alberto Arica Olivos, con la finalidad de que articule acciones a realizar con los demás Coordinadores de los otros Gobiernos Regionales para la Segunda Cumbre de Presidentes Regionales del Norte del Perú y Prefectos del Sur de Ecuador, a realizarse en Morona Santiago – Ecuador.

Que, con Oficio N° 720-2010-GR.LAMB/GRDE de 03.AGO.2010, Reg. SISGEDO N° 01361192, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitó al Consejo Regional la autorización respectiva para el referido viaje en comisión de servicios del Ing. Carlos Alberto Arica Olivos, la que sin embargo no pudo ser aprobada por este órgano colegiado en su oportunidad, por cuanto en el período del 03.AGO.2010 al 08.AGO.2010 no se tuvo programada sesión del Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario proceder a la autorización, vía regularización, de la indicada comisión de servicios a fin de cumplir con las normas sobre la materia, así como para la gestión de los procedimientos administrativos internos que correspondan en relación con los gastos que la comisión de servicios hubiera demandado.

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### ACUERDO REGIONAL N° 153-2010-GR.LAMB./CR

Que, conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2010, que establece medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público en materia de bienes y servicios, en su numeral 10.1, señala que si bien "quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos", se establecen excepciones a esta prohibición y, entre éstas, los viajes al exterior que se efectúen en el marco de negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

Que, la norma citada, prevé también que las excepciones adicionales a la restricción establecida, en el caso de los gobiernos regionales, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional.

Que, en este sentido, es necesario indicar que los gastos que demandó la indicada comisión de servicios por los días, serán asumidos por el Pliego 452 - Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, a este efecto, las fechas en que el indicado profesional efectuó la comisión de servicios indicada corresponden al período que corre del 08 al 10 de agosto del presente año, el mismo que deberá ser autorizado por el Consejo Regional a través de la aprobación, vía regularización, de la disposición regional respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 13°, inciso f) del D.S. N° 018-85-PCM, Reglamento Inicial de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se entiende por Comisión de Servicio, cuando un servidor es destinado a realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, ya sea en el país o en extranjero; lo que es concordante con lo dispuesto por el Artículo 83° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, conforme al cual la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 21.SET.2010;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 153-2010-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, vía regularización, el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Macas, Morona Santiago – Ecuador, por los días 08 al 10 de agosto del presente año, para participar, en su calidad de Coordinador Técnico Regional por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, en la Reunión de Trabajo de los Coordinadores Regionales y de Ejes Temáticos llevada a cabo como parte de los trabajos preparatorios para la realización de la II Cumbre de Presidentes Regionales del Norte del Perú y Prefectos del Sur de Ecuador.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los gastos que demandó el viaje en comisión de servicios del funcionario de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lambayeque a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional serán de cargo del Pliego Presupuestal 452 – Gobierno Regional de Lambayeque, conforme a la escala de asignaciones de viáticos contenida en la Directiva N° 001-2009-GR.LAMB/PR, "Normas Sobre Otorgamiento y Rendición de Viáticos", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2009-GR.LAMB/PR, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2009-GR.LAMB/PR, según el siguiente detalle:

**Pasajes:**

<i>Chiclayo-Tumbes-Chiclayo</i>	S/.	550.00
<i>Huaquillas-Macas-Huaquillas</i>		86.92
<b>Viáticos</b>	:	903.50
<b>TOTAL:</b>		1045.42

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**